

No existen mermas ni subproductos.

Segundo.-Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 27 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22632 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Hero España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hero España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, autorizado por Orden de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hero España, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcantarilla (Murcia) y NIF A-30000632, en el sentido de variar los productos de exportación I.3.1, I.3.3, II.1 y II.5 y añadir el producto de exportación I.3.4, que serán como sigue:

- I.3.1) De agrios, posición estadística 20.05.32.1.
- I.3.3) De otras frutas, posición estadística 20.05.59.
- I.3.4) De fresa, posición estadística 20.05.53.
- II.1) De agrios, posición estadística 20.05.32.1.
- II.5) De otras frutas, posición estadística 20.05.59.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de septiembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22633 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Redes Protectoras, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo de poliamida y la exportación de redes y cordeles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Redes Protectoras, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo de poliamida y la exportación de redes y cordeles, autorizado por Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Redes Protectoras, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Balmes, 243, y número de identificación fiscal 28.325.173.

El apartado tercero en el sentido de ampliar los productos de exportación en el siguiente:

III. Redes de hilo continuo de poliamida 6, para usos diversos, P. E. 59.05.91.2.

Los efectos contables serán los mismos establecidos para el producto I (Redes de pesca).

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de septiembre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22634 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Fumagalli's, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de seda natural y la exportación de corbatas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fumagalli's, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de seda natural y la exportación de corbatas, autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fumagalli's, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Enrique Granados, 113, y número de identificación fiscal A-08-833923.

El apartado segundo en el sentido de ampliar las mercancías de importación en la siguiente:

2. Tejidos de fibras textiles artificiales continuas de 100 por 100 rayón cuproamoniacal, de 140-150 centímetros de ancho y 85-90 gramos por metro cuadrado para forro de corbatas:

- 2.1 Teñido, P. E. 51.04.76.1.
- 2.2 Estampado, P. E. 51.04.89.1.
- 2.3 Fabricado con hilos de varios colores, P. E. 51.04.81.1.

A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de tejido de importación realmente contenido en las corbatas de exportación, se datarán en cuenta de admisión temporal 108,70 kilogramos de tejido de las mismas características. Se considera subproductos el 8 por 100 adeudable por la P. E. 63.02.19.1.

Se mantienen en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22635 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tela sin tejer no revestida 80 por 100 rayón y 20 por 100 binder, y la exportación de gorros hospitalarios, batas quirúrgicas y bragas hospitalarias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tela sin tejer no revestida, 80 por 100 rayón y 20 por 100 binder, y la exportación de gorros hospitalarios, batas quirúrgicas y bragas hospitalarias, autorizado por Orden de 3 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Gustavo Fernández Balbuena, 2, y número de identificación fiscal A-28-218675.

El apartado segundo, en el sentido de ampliar las siguientes mercancías de importación:

2. Cintas de tela sin tejer no revestida de composición 80 por 100 rayón y 20 por 100 binder, P. E. 58.05.01.2.
3. Telas sin tejer impregnadas o con baño, 80 por 100 rayón y 20 por 100 binder, en pieza o cortada en láminas de 86 por 75 centímetros, P. E. 59.03.33.1.
4. Cintas adhesivas de anchura inferior a 10 centímetros, recubiertas a doble cada en rollos, P. E. 48.15.30.9.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de noviembre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22636 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Puntiblond, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibra textil sintética continua de poliamida y la exportación de tejidos tricots y tules elásticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Puntiblond, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibra textil sintética continua de poliamida y la exportación de tejidos tricots y tules elásticos, autorizado por Orden de 15 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Puntiblond, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, carretera kilómetro 1, San Pedro Vilamajor, y número de identificación fiscal A.08.118127.

El apartado segundo en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la siguiente:

2. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de fibras elastomera de poliuretano, P. E. 51.01.01.

- 2.1 De 45-80 dtex.
- 2.2 De 160 dtex.
- 2.3 De 320-480 dtex.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de enero de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22637 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Textiflok, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de tejidos flocados y ropa de cama y mesa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textiflok, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de tejidos flocados y ropa de cama y mesa, autorizado por Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textiflok, Sociedad Anónima», con domicilio en Cocentaina (Alicante), avenida Benilloba, 3, y número de identificación fiscal A.03017480.

Modificar el apartado primero, línea segunda en el sentido de cambiar donde dice: «Textiflok, S. A.», debe decir: «Textiflok, S. A.».

Asimismo se modifica:

- a) El apartado segundo, mercancía 4, donde dice: «cuero refinado», debe decir: «cuero regenerado».
- b) El apartado tercero, producto X, donde dice: «cuero refinado», debe decir: «cuero regenerado flocado, P. E. 41.10.00».
- c) En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de diciembre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22638 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Autotex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas «core yarn» y poliuretano esponjoso y la exportación de tapicería para automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Autotex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas «core yarn» y poliuretano esponjoso y la exportación de tapicería para automóviles, autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Autotex, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle 5, sin número, Viladecavalls, y número de identificación fiscal A-08388522, en el sentido de, en el apartado segundo, ampliar en la mercancía 1, las siguientes:

- 1.2 De 20-40 deniers, P. E. 51.01.34.
- 1.3 De 70 deniers, P. E. 51.01.38.

Asimismo se modifica el apartado tercero, producto I, en el sentido de incluir el tejido de punto de poliéster que cumple la misión de forro soporte, además del tejido punto de poliamida.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de diciembre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en